



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-29319063- -GDEBA-DRYEAIMAMGP CRISTALES ARTESANALES SA -RESO CAAP

VISTO el EX-2023-29319063- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 15.107 y Nº 15.477, Nº 15.479, los Decretos Nº 531/19, Nº 973/20 y Nº 89/22, las Resoluciones OPDS Nº 475/19 y Nº 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CRISTALES ARTESANALES S.A, C.U.I.T. Nº 30-59250890-3, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: “Fabricación de botiquines, grabado y satinado de cristales”, sito en Av. La Plata Nº 2305, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, en el marco de las Leyes Nº 11.459, Nº 15.107, los Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y Nº 973/20, y las Resoluciones OPDS Nº 475/19 y Nº 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley Nº 11.459, modificada por Ley Nº 15.107, y sus Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y modificatorio Nº 973/20;

Que según DISPO-2023-613-GDEBA-DPEIAMAMGP, adjunta en orden 24, se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 001177, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS Nº 489/19;

Que la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el

boleto para el pago en orden 3, y en orden 4 la acreditación del mismo;

Que en orden 53 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF2024-43984456-GDEBA-DRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 55 y orden 56 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024- 44177768-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2024- 44178034- GDEBADPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 58 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma CRISTALES ARTESANALES S.A, C.U.I.T. N° 30-59250890-3, el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sito calle M. T. de Alvear N° 1787, para su establecimiento industrial cuya actividad específica es: “Fabricación de botiquines, grabado y satinado de cristales”, sito en Av. La Plata N° 2305, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma CRISTALES ARTESANALES S.A. deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024-44178034-GDEBA-DPEIAMAMGP) y con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-44177768-GDEBA-DPEIAMAMGP), que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 'Aptitud ambiental de funcionamiento', la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2025.01.20 12:31:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.01.20 12:31:32 -03'00'

Corresponde EX-2023-29319063- -GDEBA-DRYEAIMAMGP

CRISTALES ARTESANALES S.A.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones en Ejecución	
1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Disposición que acredite la reclasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), incorporando la Potencia instalada total de 306HP al rango declarado.
2.	Permiso de vuelco de efluentes líquidos según Res.2222/19 del ADA
3.	Nuevo listado de materia prima, insumos y producto final derivado del proceso de DVH, incluyendo la cantidad mensual de los mismos.
4.	<p>Nuevo Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de mejora continua que incluya indicadores que visualicen la adecuada gestión. - Programa de monitoreo que incluya los parámetros a monitorear. - Programa de Contingencias, incluyendo Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para casos de explosión, incendios, derrames y fugas de gas, evacuación total, parcial y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio pudiendo afectar a industrias, comercios, sitios de recreación y viviendas más cercanas. - Programa de Difusión: se deberá establecer el canal y mecanismo de difusión/comunicación para poder resolver de manera efectiva cualquier situación de inquietud del entorno.



5.	<p>Análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del Programa de monitoreo, en el cual se deberán contemplar los parámetros / contaminantes para cada recurso monitoreado.</p> <p>Se deja constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.</p> <p>Los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y/o de calidad de aire podrán ser modificados según lo que defina en el marco del trámite de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) acorde Decreto N°1074/18, Dirección de Evaluación Ambiental de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones de este Ministerio.</p> <p>Los monitoreos de vuelco, deberán realizarse según lo establecido en las Aptitudes / Permisos obtenidos y cualquier modificación impuesta por la Autoridad del Agua.</p>
6.	<p>Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.</p>
7.	<p>Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.</p>
8.	<p>Cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97).</p>
9.	<p>Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales (Resol. N° 578/97)</p>





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PA-CRISTALES ARTESANALES S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 09:49:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 13:21:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 13:21:39 -03'00'

Corresponde EX-2023-29319063- -GDEBA-DRYEAIMAMGP

CRISTALES ARTESANALES S.A.

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PGA CRISTALES ARTESANALES S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 10:07:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 13:20:54 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 13:20:54 -03'00'